Año: 2024 Expediente: 18844/LXXVII

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



<u>PROMOVENTE:</u> DIP. CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO, INTEGRANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO. SUSCRIBIENDOSE LOS DIPUTADOS LORENA DE LA GARZA VENECIA, JESUS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA PARA MODIFICAR LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTICULO 4 Y EL ARTICULO 12. ASÍ COMO LA ADICION DE UNA FRACCION V DEL ARTICULO 4 DE LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICION DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 16 DE OCTUBRE DEL 2024

SE TURNO A LA (S) COMISION (ES): MOVILIDAD

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor





## DIPUTADA LORENA DE LA GARZA VENECIA PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE-.

La suscrita Diputada Claudia Mayela Chapa Marmolejo integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México perteneciente a la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a presentar iniciativa para modificar las fracciones I, II, III y IV del artículo 4 y el artículo 12, así como la adición de una fracción V del artículo 4 de la Ley que Regula la Expedición de las Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León al tenor de la siguiente.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para las personas aprender a conducir es un todo un reto, ya que algunos consideran que es complicado, sin embargo, una vez que aprenden a manejar, es una actividad que favorece al libre desarrollo de la personalidad de las personas, debemos decir que el conducir es un símbolo de madurez, ya que se requiere ser responsable como





ciudadana y ciudadano para que esta actividad colabore en la movilidad de una ciudad.

Es importante señalar una vez que aprendes a manejar, esto se convierte en una puerta para obtener un trabajo digno, la incursión de las aplicaciones móviles ha detonado la actividad laboral en diferentes tipos de servicio relacionado con conducir un vehículo, desde mensajería, distribución de alimentos, visitador médico, vendedor por zonas, y algunas otras actividades tradicionales como chofer de trasporte escolar, taxis, transporte urbano, entre otros.

El derecho humano a la movilidad implica que las personas puedan satisfacer necesidades y desarrollarse plenamente, es por eso, que el manejar se convierte en una actividad transversal de acceso a derechos universales reconocidos por tratados internaciones y la legislación local.

En nuestro Estado, es obligatorio tramitar la licencia de manejo, esta se trata de un documento oficial, personal e intransferible con la autorización administrativa para conducir vehículos en vía pública y se otorga bajo los criterios propios de cada nivel de gobierno.

En Nuevo León, para tramitar la licencia por primera vez se deben de cumplir una serie de requisitos establecidos por ley, así como pagar una cantidad de \$869 pesos, esto de acuerdo con la información establecida por el Instituto de Control Vehicular, dependencia de Gobierno del Estado.





Como Partido Verde Ecologista de México consideramos que la expedición de la licencia por primera vez no debería tener un costo, ya que esto debería ser de manera gratuita.

Lo anterior lo señalo porque soy una convencida, que el trabajar para ayudar a la ciudadanía a tramitar este documento tan importante sin un costo, será de gran beneficio, porque todos aquellos que no cuentan con los recursos económicos para tramitarla, pueden acceder a ella.

Sabemos que el contar con la licencia de manejo además de ser un documento oficial de identificación para la ciudadanía, ayuda que los ciudadanos puedan contar con la con la autorización administrativa de conducir, así como puede llegar a ser una herramienta de trabajo.

Refiero lo anterior, toda vez que muchas personas desean contar con un trabajo donde se requiere que tengan conocimiento de manejo y algunos no cuentan con la licencia, por falta de recursos, por lo que, al otorgarles este trámite de manera gratuita, ayudaremos a que puedan generar el ingreso para el sustento de las familias.

Esto aplica tanto para quienes manejan vehículos particulares, como los de transporte público, ya sean taxis, transporte de plataformas digitales o camiones.





Compañeras Diputadas y Diputados, esta propuesta que el día de hoy acudo a presentar a esta Soberanía es con la finalidad de incentivar a todo aquel ciudadano que acuda a realizar el trámite de expedición de licencia por primera vez tanto para vehículos particulares como las licencias especiales sean gratuitas.

De tal manera que se presenta el siguiente cuadro comparativo, para un mayor entendimiento de los que se propone modificar en la legislación de la materia.

LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DEN NUEVO LEÓN		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA	
Artículo 4º	Artículo 4º	
	I. Expedir la licencia para conducir de manera gratuita a quien la solicite por primera vez;	
I. Expedir las licencias para conducir, reposiciones o renovaciones de las mismas, a las personas que así lo soliciten previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes;	II. Expedir las licencias para conducir, reposiciones o renovaciones de las mismas, a las personas que así lo soliciten previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes;	
II. Celebrar convenios, en representación del Ejecutivo del Estado, con los municipios	III. Celebrar convenios, en representación del Ejecutivo del Estado, con los municipios	
de Nuevo León para el cumplimiento de la presente Ley;	de Nuevo León para el cumplimiento de la presente Ley;	
III. Verificar el cumplimiento de esta Ley y definir los lineamientos administrativos	IV. Verificar el cumplimiento de esta Ley y definir los lineamientos administrativos	
internos que sean necesarios para su cumplimiento; y	internos que sean necesarios para su cumplimiento; y	
IV. Las demás que dispongan las normas de carácter general.	V. Las demás que dispongan las normas de carácter general.	





LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL		
ESTADO DEN NUEVO LEÓN		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA	
Artículo 12 Las licencias especiales son las que se expiden a los conductores de vehículos que presten el servicio público de transporte, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León.	Artículo 12 Las licencias especiales son las que se expiden a los conductores de vehículos que presten el servicio público de transporte, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León.  La expedición por primera vez de la licencia especial será de manera gratuita.	
	TRANSITORIO	
	<b>ÚNICO</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.	

Considero que este tipo de acciones tiene dos aristas, la primera ayudar al ciudadano a que pueda obtener su licencia sin ningún costo, ya que derivado de los efectos de la Pandemia del COVID-19 la economía de muchas familias se vieron mermadas. Y una segunda es que vamos a incentivar a que más personas acudan a tramitar su licencia especial para conducir el transporte público, ya que esta tiene un costo elevado, aunado a lo que deben pagar para los cursos para tener la capacitación de manejar estas unidades, por lo cual ayudará a disminuir el déficit de choferes para las nuevas unidades de transporte.

Esta propuesta es una tendencia nacional que ha sido implementada en otras entidades federativas, como por ejemplo el Gobierno de San Luis





Potosí, emanado del Partido Verde Ecologista de México. Por lo que de aprobarse la propuesta que presentamos nos estaríamos sumando a esta tendencia.

Es por lo anteriormente expuesto que solicito se turne para su estudio y dictamen, el siguiente:

#### **DECRETO**

ARTICULO ÚNICO.- Se modifica las fracciones I, II, III y IV del artículo 4 y el artículo 12; se adiciona la fracción V del artículo 4 todos de la Ley que regula la expedición de licencias para conducir del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 4º....

- I. Expedir la licencia para conducir de manera gratuita a quien la solicite por primera vez;
- II. Expedir las licencias para conducir, reposiciones o renovaciones de las mismas, a las personas que así lo soliciten previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes;
- III. Celebrar convenios, en representación del Ejecutivo del Estado, con los municipios

de Nuevo León para el cumplimiento de la presente Ley;

IV. Verificar el cumplimiento de esta Ley y definir los lineamientos administrativos

internos que sean necesarios para su cumplimiento; y





V. Las demás que dispongan las normas de carácter general.

Artículo 12.- Las licencias especiales son las que se expiden a los conductores de vehículos que presten el servicio público de transporte, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León.

La expedición por primera vez de la licencia especial será de manera gratuita.

. . .

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, NL., a 16 de octubre de 2024

DIP. CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO

## SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA LEY DE EXPEDICION DE LICENCIAS, PRESENTADA POR LA C. CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN LA SESIÓN DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2024.

Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Ivonne Liliana Álvarez García	
Rafael Eduardo Ramos de la Garza	
Hector Julian Morales Rivera	
Lorena de la Garza Venecia	Av.
Javier Caballero Gaona	
Armida Serrato Flores	
Heriberto Treviño Cantú	
José Manuel Valdez Salazar	
Gabriela Govea López	
Elsa Escobedo Vázquez	

## SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA LEY DE EXPEDICION DE LICENCIAS, PRESENTADA POR LA C. CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN LA SESIÓN DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2024.

Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Mario Alejandro Soto Esquer	
Jesús Alberto Elizondo Salazar	A. T.
Anylú Bendición Hernández Sepúlveda	
Greta Pamela Barra Hernández	
Brenda Velázquez Valdez	
Tomás Roberto Montoya Díaz	
Grecia Benavides Flores	
Esther Berenice Martínez Díaz	
Reyna Reyes Molina	